ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO N° 205 DE 2024.

CONTRATO No	**205 DE 2024.**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SDER.
NIT:	890.204.659-9.
DOMICILIO:	CALLE 6 Nº 10- 11 BARRIO DIVINO NIÑO
CONTRATISTA	**LITORIVER S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	NIT No 901.018.827.1
DIRECCIÓN CONTRATISTA	**CARRERA 18 No 42-18 BUCARAMANGA.** **Teléfono: 6523361.** **Correo litoriver@gmail.com**
OBJETO:	**COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y DE IDENTIFICACIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1212 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.**
VALOR TOTAL:	**DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($10.434.227).**
FECHA DE INICIO:	OCTUBRE 11 DE 2024.
DURACIÓN:	OCTUBRE 31 DE 2024.

En el Municipio de Mogotes Santander, a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2024, nos reunimos **MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA,** Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, **JAIME RIVEROS PICO** en Representación de **LITORIVER S.A.S,** Contratista, y **DIANA PAOLA DIAZ PINTO** en calidad de Supervisor del contrato, a fin de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACION** de común acuerdo del **CONTRATO N° 205 DE 2024**, procediéndose a su liquidación teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

PRIMERO: La Supervisión del contrato certifica que el contratista cumplió a cabalidad con los suministros contemplados en el proceso contractual de referencia.

SEGUNDO: Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente liquidar de común acuerdo el contrato, en los términos y condiciones aquí previstas, tal como se trascribe a continuación:

EJECUCION FISICA DEL CONTRATO.
El supervisor certifica la ejecución del 100 % del objeto en el **Plazo y Objeto** estipulado en el acto contractual.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

VALOR CONTRATO	$10.434.227	
SALDO PAGADO AL CONTRATISTA		$10.434.227
SALGO PENDIENTE POR PAGO AL CONTRATISTA		$ 0
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA E.S.E.		$ 0
TOTALES	$10.434.227	$10.434.227

Consecuentemente con lo acá consignado la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER, NO** adeuda al contratista **LITORIVER S.A.S.**, ningún valor por concepto de ejecución del **Contrato No 205 de 2024.**

De común acuerdo las partes contratantes, dan por liquidado el **Contrato No 205 de 2024 DECLARÁNDOSE A PAZ Y SALVO** por todo concepto.

La presente acta de liquidación presta merito ejecutivo, y se hace exigible a partir de la fecha de su firma, de manera autónoma con su presentación, sin necesidad de la constitución de un título ejecutivo complejo.

En señal de aceptación se firma la presente acta, en el Municipio de Mogotes Santander, a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2024.

POR LA E.S.E,

MONICA MARCELA MOGOLLÓN H.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER.

POR EL CONTRATISTA,

JAIME RIVEROS PICO
R.L. LITORIVER S.A.S.
CONTRATISTA.

EL SUPERVISOR,

DIANA PAOLA DIAZ PINTO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez*	*Asesora Jurídica Externa*	

CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICION No 205 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER Y LITORIVER S.A.S.

CONTRATO No	**205 DE 2024.**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SDER.
NIT:	890.204.659-9.
DOMICILIO:	CALLE 6 Nº 10- 11 BARRIO DIVINO NIÑO
CONTRATISTA	**LITORIVER S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	NIT No 901.018.827.1
DIRECCIÓN CONTRATISTA	**CARRERA 18 No 42-18 BUCARAMANGA.** **Teléfono: 6523361.** **Correo litoriver@gmail.com**
OBJETO:	**COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y DE IDENTIFICACIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1212 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.**
VALOR TOTAL:	**DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($10.434.227).**
FECHA DE INICIO:	OCTUBRE 11 DE 2024.
DURACIÓN:	OCTUBRE 31 DE 2024.

Entre los suscritos a saber, de una parte **MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.529.551 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER**, debidamente nombrada a través de la **Decreto No 007 de Enero 11 de 2024** expedida por la Alcaldesa Municipal, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en el curso del presente se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **LITORIVER S.A.S.** identificada con el NIT No 901.018.827.1 representada legalmente por **JAIME RIVEROS PICO** identificado con la cédula de ciudadanía No 91.204.986 de Bucaramanga, quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declaró bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN** consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se debe dar cumplimiento a los Principios Generales de la Actividad Contractual como son “Transparencia, Economía y Responsabilidad”, de acuerdo a lo establecido por el Articulo 13 de la Ley 80 de 1993. **2.** Que existe estudio previo que sugiere y permite esta contratación. **3.** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4.** Que la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES**, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma. **5.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES**, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello y la fuente de financiación del proyecto está sustentada en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la

vigencia 2024, se cuenta con el *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 24-00431 de fecha Diez (10) de Octubre de 2024 Rubro Presupuestal No 2.4.5.01.03.11 Material y suministro de papelería, Equipos Básicos de Salud Resolución N° 00001212 Ministerio de Salud y Protección Social y Registro Presupuestal No 24-00596 de Octubre 11 de 2024.* **6.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato de Compra y/o Adquisición. **7.** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante el Manual Interno de Contratación. **8.** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a **LITORIVER S.A.S.** quien por intermedio de su Apoderado presentó la oferta dentro del plazo establecido, anexando los documentos requeridos en la invitación respectiva. **9**. Que el proceso de contratación corresponde a una Compra, proceso en el cual **LITORIVER S.A.S.** presentó la oferta dentro del plazo establecido, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de compra y/o adquisición, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga para con la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** a ejecutar el contrato de **COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y DE IDENTIFICACIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1212 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.** Alcance del objeto:

ITEM.	DESCRIPCION.	CANT.	VALOR UNITARIO.	VALOR TOTAL.
1	**CARTULINA LEGAJADORA**, Este caratula es especial para el archivo, el juego consta de caratula y contra caratula con ranuras para ubicar el gancho legajador en dos posiciones; vertical y horizontal, elaborados en cartón especial de alta resistencia de 170g/m2., con gancho legajador plástico.	2000	$920	$1.840.000
2	**FORMATO CONSENTIMIENTO O DISENTIMIENTO INFORMADO** Impresión una tinta en papel bond de 75gr, tamaño oficio 21,5cmx33xcm.	2000	$140	$280.000
3	**FORMATO FAMILIOGRAMA** impresión una tinta en papel bond de 75gr, tamaño carta 21,5x28cm.	2000	$130	$260.000
4	**FORMATO APGAR** impresión una tinta en papel bond de 75gr, tamaño medio oficio 23x16,5cm	2000	$105	$210.000
5	**FORMATO ME COMPROMETO** impresión una tinta en papel bond de 75gr, tamaño carta 21,5x28cm	2000	$130	$260.000
6	**STICKER DE VISITA** impresión full color en vinilo adhesivo de seguridad, tamaño 5x5cm	2000	$160	$320.000
7	**FOLDER LEGAJADO AZ** Lomo ancho, herraje con pisador, biseles en el borde inferior, cartón forrado con papel de 90 g. Impreso y plastificado en polipropileno. Sticker adhesivo en el lomo para identificación tamaño oficio.	13	$11.200	$145.600
8	**RESMA OFICIO** Materia prima natural, renovable, reciclable y 100% biodegradable, alto desempeño, libre de polvillo, resistente a altas temperaturas del proceso de fotocopiado a dos caras. Libre de ácido. Tamaño: oficio / 21.6 x 33 cm, contenido resma (500 hojas)	20	$25.800	$516.000

	75g/m2, reciclable, uso: copias, impresión (chorro de tinta, ink jet), laser, fax, preimpresión off set papel normal escritura de papel.			
9	**CAJA DE LAPICEROS NEGROS SEMIGEL PUNTA 0,7MM CAJA X 12 UND, TRAZO FINO.**	5	$10.900	$54.500
10	**CAJA DE LAPIZ** No 2 para uso general con borrador. De mina suave y negra. Dureza 2B.	5	$12.400	$62.000
11	**HUELLERO** tinta negra de facil limpieza, no mancha.	18	$4.300	$77.400
12	**MARCADOR** Tinta resistente al agua, de rápido secado que no se decolora, permanente en la mayoría de las superficies, caja por 12 unidades.	2	$38.900	$77.800
13	**TABLA PORTADO DOCUMENTOS CON DEPOSITO**, Ideal para almacenar papel, formularios, Material plástico de calidad, cuenta con un clip de metal resistente con esquinas de goma, con capacidad para 100 hojas carta. Tamaño carta.	**21**	$21.000	$441.000
14	**CHALECOS MISIÓN MEDICA**, color blanco 6 bolsillos dril liviano, logos estampados a full color, logos misión médica y logotipos institucionales	**32**	$80.000	$2.560.000
15	**GORRA**, malla en la parte trasera, cierre plástico, con logotipos institucionales full color en el frente .	**32**	$13.000	$416.000
16	**MANGAS**, Tela antifluido, La tela antifluidos está hecha de tela 100% poliéster y tiene ciertas características como ser resistente al agua,es lavable y se puede esterilizar. Se usa para trajes de protección que evita que se llenen de bacterias. suavizada por ambas caras , largo 50 cm, con logotipos institucionales full color.	**32**	$24.000	$768.000
17	**CARNET MISION MEDICA**, impresión full color laminados con porta carnet y cinta.	**32**	$15.000	$480.000
			SUBTOTAL	**$8.768.300**
			IVA	**$1.665.977**
			TOTAL	**$10.434.277**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E: A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad el objeto: **COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y DE IDENTIFICACIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1212 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER. B.** Entregar en el plazo acordado, los bienes objeto del contrato en el lugar (E.S.E.) indicado por el supervisor del contrato, garantizando la disponibilidad de los elementos ofrecidos, acorde con las características y especificaciones descritas en el contrato. **C.** Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega en el sitio indicado (E.S.E.). **D**. Realizar la entrega de los elementos en excelente estado de conservación y calidad, en caso de presentar daños o defectos el contratista, a su costo, deberá entregar un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. **E**. El contratista asumirá los costos de transporte e instalación de los elementos adquiridos (en caso de requerirse), para lo cual concertará con la supervisión del contrato las fechas de entrega e instalación. **F**. Garantizar la garantía comercial de los elementos adquiridos. **G**. Presentar la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase,

cantidad y valor unitario y total de lo entregado, de acuerdo a las tarifas de la propuesta. **H.** Cumplir con los requerimientos de la E.S.E., de manera oportuna**. I.** Acoger las recomendaciones de la gerencia respecto del proceso contratado. **J.** Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral**. K**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **L.** Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y con la propuesta**. M**. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. por conducto de la supervisión**. N**. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL:** Son obligaciones de la E.S.E. Hospital San Pedro Claver del Municipio de Mogotes, Santander, las siguientes: **A)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **B)** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **C)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **D)** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. **E)** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo quien deberá supervisar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo estipulado para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2024**. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($10.434.227)** valor éste que se cancelará según facturación radicada, teniendo en cuenta la entrega real y material de los elementos contratados, previa presentación de la correspondiente factura y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO UNICO:** Los pagos dispuestos en la presente clausula estarán **supeditados y/o dependerán** del ingreso efectivo a la cuenta bancaria de la E.S.E. de los recursos asignados por el MINSALUD mediante la **Resolución 00001212 de fecha Cinco (05) de Julio de 2024**, por ende, no podrá alegarse ni solicitarse por el contratista ningún tipo de reclamación adicional, ni intereses, ni cobro de mayores valores. **CLAUSULA QUINTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2024, según *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 24-00431 de fecha Diez (10) de Octubre de 2024 Rubro Presupuestal No 2.4.5.01.03.11 Material y suministro de papelería, Equipos Básicos de Salud Resolución N° 00001212 Ministerio de Salud y Protección Social y Registro Presupuestal No 24-00596 de Octubre 11 de 2024* el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La E.S.E verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del Subdirector Administrativo de la ESE, quien cumplirá las siguientes obligaciones: **A)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **B)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **C)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER**, **D)** Cumplir a cabalidad con los deberes de que trata el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **E)** Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA. **F)** Elaborar Acta de Pago parcial de las actividades desarrolladas mensualmente. **G)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E. **CLAUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al

CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento al cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el Articulo 31 de la Ley 782 de 2002. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que LA E.S.E decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.**CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, pero, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA**: Teniendo en cuenta que el presente estudio se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como directa, no se exigirá al contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones, la forma de pago estipulada cual es posterior a la entrega real y material de los insumos, y previa certificación de cumplimiento del objeto contratado realizada por el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA E.S.E o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, y para requerirlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a LA E.S.E., **1)**. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 10% del valor del contrato por cada día de retraso. **2)**. Por no acatar las órdenes de supervisión respecto a la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes contratantes previo aviso por escrito de su intención de darlo por terminado unilateralmente con antelación no inferior a diez (10) días hábiles, lo cual no dará lugar al pago de indemnización, ni a reconocimiento alguno monetario por la terminación anticipada. Las partes renuncian desde ya a su derecho de realizar cualquier reclamo, demanda, incoar cualquier acción civil, penal, contractual, administrativa o de cualquier

otro tipo derivada de la terminación unilateral siempre y cuando se haga el preaviso con la antelación señalada. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo la ESE adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1.** Cuando el contratista aporte los documentos relacionados por el contratante en la etapa precontractual, a fin de establecer la legalización plena del respectivo contrato. **2.** La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes a la Vigencia 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación Extrajudicial de la Procuraduría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad. En constancia se firma en Mogotes, a los ***Once (11) días del mes de Octubre*** del año dos mil veinticuatro (2024).

MONICA MARCELA MOGOLLÓN H.
GERENTE / Contratante.
E.S.E. SAN PEDRO CLAVER MOGOTES

JAIME RIVEROS PICO.
R.L. LITORIVER S.A.S.
CONTRATISTA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez*	*Asesora Jurídica Externa*	

ACTA DE INICIO

CONTRATO No	**205 DE 2024.**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SDER.
NIT:	890.204.659-9.
DOMICILIO:	CALLE 6 Nº 10- 11 BARRIO DIVINO NIÑO
CONTRATISTA	**LITORIVER S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	NIT No 901.018.827.1
DIRECCIÓN CONTRATISTA	**CARRERA 18 No 42-18 BUCARAMANGA.** **Teléfono: 6523361.** **Correo litoriver@gmail.com**
OBJETO:	**COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y DE IDENTIFICACIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1212 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.**
VALOR TOTAL:	**DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($10.434.227).**
FECHA DE INICIO:	OCTUBRE 11 DE 2024.
DURACIÓN:	OCTUBRE 31 DE 2024.

En Mogotes Santander, A los ***Once (11) días del mes de Octubre de 2024***, se reunieron en la oficina de la Gerencia: la Dra. **MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA,** Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES**, **JAIME RIVEROS PICO** en Representación de **LITORIVER S.A.S,** Contratista y **JULIAN HUMBERTO SANCHEZ MARTINEZ,** Subdirector Administrativo de la E.S.E. y quien actúa como Supervisor del Contrato, con el fin de firmar la presente **ACTA DE INICIO.**

CONSIDERACION

Que una vez cumplido todos los trámites precontractuales, contractuales, legales constitucionales, se hace necesario legalizar la presente Acta de Inicio y fijar fecha de inicio dentro del presente contrato, en tal sentido,

ACUERDAN

Fijar como fecha de inicio de las actividades contempladas en el Contrato de la referencia el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2024.**

Para constancia se firma por los que en ella intervienen:

MONICA MARCELA MOGOLLÓN H.
GERENTE / Contratante.
E.S.E. SAN PEDRO CLAVER MOGOTES

JAIME RIVEROS PICO.
R.L. LITORIVER S.A.S.
CONTRATISTA.

JULIAN HUMBERTO SANCHEZ MARTINEZ.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez*	*Asesora Jurídica Externa*	